



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 040-2025-UNACH

Chota, 07 de abril del 2025

VISTO:

La Carta N° 019-2025/UNACH/UEI-SADM, de fecha 20 de febrero del 2025; la Carta N° 002-2025/CC/RL-DMV; la Carta N° 001-2025-CJPF/CONS, de fecha 03 de marzo del 2025; el Informe N° 011-2025-UNACH/UEI-KWAB, de fecha 17 de marzo del 2025; el Informe N° 073-2025/SADM/UEI/UNACH, de fecha 24 de marzo del 2025; el Informe Legal N° 53-2025-UNACH/OAJ de fecha 04 de abril del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 1191-2025, de fecha 03 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú las Universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la mencionada ley y demás normativa aplicable;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 (*Presidente de la Comisión Organizadora*) del numeral 6.1 (*DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS*) del apartado VI (*DISPOSICIONES ESPECIFICAS*) del Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe, como función del Presidente de la Comisión Organizadora, el de “Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, es importante precisar que, la materia analizada y teniendo las características de una ejecución de obra, es pertinente aplicar, los artículos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a la liquidación de obras y los efectos de esta, el cual prescribe:

“209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.”

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;

Que, el artículo 210 del mismo cuerpo legal, prescribe:

“210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;

Que, de folios 1581-1590, se aprecia el Acta de recepción de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS COLPA MATARA Y COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA”, suscrito en la fecha 10 enero del 2023, en el que se recepcionó la obra en mención, sin observaciones;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante carta N° 019-2025/UNACH/UEI-SADM, de fecha 20 de febrero del 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, otorga, al contratista Consorcio CADMALCA, el plazo máximo de siete (7) días calendario para que presente la Liquidación Técnico financiera de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS COLPA MATARA Y COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA”, considerándose que se aprobó los mayores metrados de la ejecución de la obra;

Que, mediante la carta N° 002-2025/CC/RL-DMV, de fecha 26 de febrero del 2025, con registro de la entidad universitaria N° 00694, de folios 1542, el representante común del Consorcio CADMALCA, presenta la Liquidación Técnico financiera de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS COLPA MATARA Y COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA”. Adjunta tres (3) archivadores que contienen la liquidación técnica financiera de la obra en mención, un (1) CD con la versión digital de la liquidación y el cuaderno de la obra;

Que, mediante la carta N° 022-2025/UNACH/DGA/UEI-SADM el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de folios 1555, remite el expediente de la Liquidación Técnico financiera de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS COLPA MATARA Y COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA” al supervisor de la obra para su revisión, verificación y aprobación; el mismo que fuera recepcionado en la fecha 03 de marzo del 2025 en la cantidad de 1542 folios;

Que, mediante carta N° 001-2025-CJPF/CONS de fecha 03 de marzo del 2025, ingresado a la entidad universitaria mediante registro N° 00867 de fecha 10 de marzo del 2025, y a folios 1543-1552, el supervisor de la obra, Ing. Carlos Jorge Pinto Fuentes, mediante el informe especial N° 003-2025-SO-CJPF, otorga la **conformidad** al expediente de la Liquidación Técnico financiera de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS COLPA MATARA Y COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA”; toda vez que contiene toda la información y cálculos debidamente sustentados sobre el proceso de ejecución del contrato y porque se ha verificado que el contratista., Consorcio CADMALCA, no ha incurrido en penalidad;

Que, mediante el informe N° 011-2025-UNACH/UEI-KWAB de fecha 17 de marzo del 2025, de folios 1564-1572, el Ing. Asistente de la Unidad de Ejecución de Inversiones, otorga opinión técnica favorable a la Liquidación Técnico financiera de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS COLPA MATARA Y COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA”, siendo el saldo a favor del Consorcio CADMALCA el monto de S/ 134,095.68 (Ciento treinta y cuatro mil noventa y cinco con 68/100 soles) sin IGV, por concepto de pago de Mayores Metrados y por pago de Reajustes de Precios del Contrato Principal y Adicional de la obra. En efecto, recomienda emitir la resolución de aprobación de la Liquidación Técnico financiera de la obra en mención;

Que, mediante el informe N° 073-2025/SADM/UEI/UNACH, de fecha 24 de marzo del 2025, de folios 1629-1638, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa que, se ha revisado la Liquidación Técnica – Financiera de la obra, y esta proyecta los costos financieros de la Obra, los cuales han sido revisados correctamente proyectando los siguientes resultados:





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA				
OBRA	“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS COLPA MATARA Y COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA” – C.U.I. N° 2292628			
ENTIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA			
UBICACIÓN	CAJAMARCA-CHOTA-CHOTA			
CONTRATISTA	CONSORCIO CADMALCA			
RESIDENTE	ING. ROBERTH MANUEL GALLO TORRES			
SUPERVISOR	ING. CARLOS JORGE PINTO FUENTES			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS FACTURADOS Y/O PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
1.00	DE LAS VALORIZACIONES	3,080,615.50	2,999,889.26	80,726.24
1.01	Valorizaciones de Obra Principal	2,764,625.49	2,768,052.57	
1.02	Adicional de Obra N° 01	231,836.69	231,836.69	
1.03	Adicional por Mayores Metrados N° 01	84,153.32	0.00	
2.00	REAJUSTES DE PRECIOS	80,633.89	47,719.72	32,914.17
2.01	Reajustes de Contrato Principal	67,655.77	53,193.73	
2.02	Reajustes de Adicional de Obra N° 01	4,868.38	0.00	
2.03	Reajustes de Mayores Metrados	1,119.35	0.00	
2.04	Deducciones que no corresponde por Adelanto Directo	-100.28	5,474.01	
2.05	Deducciones que no corresponde por Adelanto de Materiales	-6,890.11	0.00	
3.00	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.01	Adelanto Directo	297,055.66	297,055.66	
3.02	Amortización del Adelanto Directo	297,055.66	297,055.66	
3.03	Adelanto de Materiales	594,111.32	594,111.32	
3.04	Amortización del Adelanto de Materiales	594,111.32	594,111.32	
5.00	OTROS	0.00	0.00	0.00
5.01	Intereses por Atraso en Pago de Valorizaciones	0.00	0.00	
6.00	SUBTOTAL (1+2+3+4+5)	3,161,249.39	3,047,608.98	113,640.41
7.00	IGV (18.00%)	569,024.890	548,569.62	20,455.27
8.00	COSTO TOTAL DE LA OBRA (6+7)	3,730,274.28	3,596,178.60	134,095.68

En efecto, informa que, la Liquidación Final de Contrato, elaborada por el contratista, Consorcio CADMALCA, y revisada, validada y aprobada por la Supervisión, han determinado que existe un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 134,095.68



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

(Ciento treinta y cuatro mil noventa y cinco con 68/100 soles) sin IGV., por concepto de pago de Mayores Metrados y por pago de Reajustes de Precios del Contrato Principal y Adicional de la obra; por lo que, requiere la aprobación, mediante acto resolutivo, de la Liquidación Técnico financiera de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS COLPA MATARA Y COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA”. Asimismo, requiere la aprobación del resumen de costos financieros de la liquidación de la obra y otros;

Que, mediante el informe legal N° 53-2024-UNACH/OAJ, de fecha 04 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa y recomienda, sobre la base del informe N° 011-2025-UNACH/UEI-KWAB de fecha 17 de marzo del 2025, de folios 1564-1572, emitido por el Ing. Asistente de la Unidad de Ejecución de Inversiones y el informe N° 073-2025/SADM/UEI/UNACH, de fecha 24 de marzo del 2025, de folios 1629-1638, emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que se apruebe, mediante acto administrativo de Presidencia de Comisión Organizadora, la Liquidación Técnico financiera de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS COLPA MATARA Y COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA”, debiéndose pagar a favor del Consorcio CADMALCA, el saldo de S/ 134,095.68 (Ciento treinta y cuatro mil noventa y cinco con 68/100 soles) sin IGV, por concepto de pago de Mayores Metrados y por pago de Reajustes de Precios del Contrato Principal y Adicional de la obra;

Que, conforme con el inciso 17.10 del artículo 17 (Fase de Ejecución) del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, “[una vez] culminada la ejecución física de las inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones efectúa la liquidación física y financiera de la inversión respectiva de acuerdo con la normativa aplicable, y posteriormente realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez”;

Que, es relevante mencionar que, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo de la obra;

Que, en esa medida, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan;

Que, la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, de folios 1581-1590, se aprecia el Acta de recepción de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS COLPA MATARA Y COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA”, de fecha 10 enero del 2023, en el que se recepcionó la obra en mención, sin observaciones. Así, revisado los antecedentes de la liquidación de la obra, así como la documentación emitidas y suscritas por los responsables de los





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

órganos y unidades administrativas, se acredita que se ha cumplido con el procedimiento administrativo contenido en el artículo 209 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, sobre la base de los informes emitidos por el consultor de la obra y los profesionales ingenieros de la entidad universitaria, es procedente aprobar la liquidación técnica financiera de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS COLPA MATARA Y COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA”, estableciéndose como monto total de inversión de la obra la suma de S/ 3'730,274.28 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 28/100 SOLES) con un saldo a favor del contratista en la suma de S/ 134,095.68 (Ciento treinta y cuatro mil noventa y cinco con 68/100 soles) sin IGV, por concepto de pago de Mayores Metrados y por pago de Reajustes de Precios del Contrato Principal y Adicional de la obra;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación técnica financiera de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS COLPA MATARA Y COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA” por el monto total de inversión de S/ 3'730,274.28 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 28/100 SOLES), con un saldo a favor del contratista en la suma de S/ 134,095.68 (Ciento treinta y cuatro mil noventa y cinco con 68/100 soles) sin IGV, por concepto de pago de Mayores Metrados y por pago de Reajustes de Precios del Contrato Principal y Adicional de la obra, conforme al siguiente detalle:

I. ASPECTOS Y DATOS GENERALES DE LA OBRA:

DATOS DEL CONTRATISTA:

Obra : “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Eléctrico en los Campus Universitarios Colpa Matara y Colpa Huacarís de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Distrito y Provincia de Chota – Cajamarca” - C.U.I. N° 2292628.

Proceso de Selección : Licitación Pública N° 01-2021-UNACH.

Entidad Licitante : Universidad Nacional Autónoma De Chota.

Entidad que Financia : Universidad Nacional Autónoma De Chota.

Contratista : CONSORCIO CADMALCA.

Contrato de Ejecución de Obra: N° 012-2021-UNACH/OAB.

Residente de Obra : Ing. Roberth Manuel Gallo Torres.

Monto del Contrato Obra : S/.3'505,256.79 (incluye I.G.V).

Entrega de Terreno : 18 de octubre del 2021.

Plazo Contractual : 150 días calendario.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Inicio Contractual de Obra : 23 de octubre del 2021.
Suspensión del plazo contractual 01 : 19 de diciembre del 2021.
Reinicio del plazo contractual 01 : 05 de enero del 2022.
Suspensión del plazo contractual 02 : 05 de marzo del 2022.
Reinicio del plazo contractual 02 : 25 de marzo del 2022.
Suspensión del plazo contractual 03 : 12 de abril del 2022.
Reinicio del plazo contractual 03 : 24 de mayo del 2022.
Suspensión del plazo contractual 04: 06 de junio del 2022.
Reinicio del plazo contractual 04 : 11 de octubre del 2022.
Nueva fecha Término de Obra : 13 de octubre del 2022.

DATOS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA:

Consultor Supervisor : CARLOS JORGE PINTO FUENTES.
Contrato de Supervisión : N° 011-2021-UNACH/OAB.
Inicio del Plazo de Servicios : 23 de octubre del 2021.
Fecha Término de Servicios : 13 de octubre del 2022.
Supervisor de Obra : Ing. Carlos Jorge Pinto Fuentes.



LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

OBRA	“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS COLPA MATARA Y COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHOTA” – C.U.I. N° 2292628			
ENTIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA			
UBICACIÓN	CAJAMARCA-CHOTA-CHOTA			
CONTRATISTA	CONSORCIO CADMALCA			
RESIDENTE	ING. ROBERTH MANUEL GALLO TORRES			
SUPERVISOR	ING. CARLOS JORGE PINTO FUENTES			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS FACTURADOS Y/O PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
1.00	DE LAS VALORIZACIONES	3,080,615.50	2,999,889.26	80,726.24
1.01	Valorizaciones de Obra Principal	2,764,625.49	2,768,052.57	
1.02	Adicional de Obra N° 01	231,836.69	231,836.69	
1.03	Adicional por Mayores Metrados N° 01	84,153.32	0.00	
2.00	REAJUSTES DE PRECIOS	80,633.89	47,719.72	32,914.17
2.01	Reajustes de Contrato Principal	67,655.77	53,193.73	
2.02	Reajustes de Adicional de Obra N° 01	4,868.38	0.00	
2.03	Reajustes de Mayores Metrados	1,119.35	0.00	
2.04	Deducciones que no corresponde por Adelanto Directo	-100.28	5,474.01	
2.05	Deducciones que no corresponde por Adelanto de Materiales	-6,890.11	0.00	
3.00	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

3.01	Adelanto Directo	297,055.66	297,055.66	
3.02	Amortización del Adelanto Directo	297,055.66	297,055.66	
3.03	Adelanto de Materiales	594,111.32	594,111.32	
3.04	Amortización del Adelanto de Materiales	594,111.32	594,111.32	
5.00	OTROS	0.00	0.00	0.00
5.01	Intereses por Atraso en Pago de Valorizaciones	0.00	0.00	
6.00	SUBTOTAL (1+2+3+4+5)	3,161,249.39	3,047,608.98	113,640.41
7.00	IGV (18.00%)	569,024.890	548,569.62	20,455.27
8.00	COSTO TOTAL DE LA OBRA (6+7)	3,730,274.28	3,596,178.60	134,095.68



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el MONTO CALCULADO DE S/ 80,726.24 S (OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 24/100) sin IGV, a favor de la empresa contratista CONSORCIO CADMALCA, por concepto de pagos no cancelados por mayores metrados N° 01 del contrato principal, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 168-2024-UNACH de fecha 27 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el MONTO CALCULADO DE S/ 32,914.17 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 17/100) sin IGV, a favor de la empresa contratista CONSORCIO CADMALCA, por concepto de reajustes de fórmula polinómica del contrato principal, adicional de obra N° 01 y mayores metrados N° 01.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, para que una vez consentida la presente Resolución, proceda a devolver al contratista, la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato que asciende al monto de S/ 350,525.68 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 68/100 SOLES) sin IGV, y la Carta Fianza de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Adicional de la obra N° 01 por el monto de S/ 132,811.34 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 34/100 SOLES) sin IGV.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la contratista, CONSORCIO CADMALCA, Unidad Ejecutora de Inversiones, Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería y Contabilidad y demás órganos y unidades administrativas pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Interesado
Presidencia
Unidad Ejecutora de Inversiones
Dirección General de Administración
Unidad de Tesorería y Contabilidad




Dr. Romel Pinedo Rios
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota




Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA